CONTRATO

"CONVENIO DE SUMINISTRO DE MATERIALES QUIRÚRGICOS PARA LA DIRECCIÓN DE SALUD DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL"

LÍNEAS N°1, N°2, N°4, N°5 Y N°6

LICITACIÓN PÚBLICA ID 629373-18-LE23"

ENTRE

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

FARMANÓSTICA SPA

En San Miguel, Región Metropolitana, a 17 de abril de 2024, comparecen: por una parte, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario Nº 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por su Directora de Administración y Finanzas, doña **CATALINA ALONDRA ALFARO HERRERA**, chilena, Administradora Pública, cédula nacional de identidad N° [redacted] domiciliada para estos efectos en calle Llano Subercaseaux Nº 3519, comuna de San Miguel, en adelante **"LA CORPORACIÓN";** y por la otra, el proveedor **FARMANÓSTICA SPA,** Rol Único Tributario N°[redacted] debidamente representada, según se acreditará, por su Gerente General don **CARLOS** [redacted] chileno, cédula de identidad [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en [redacted] en adelante e indistintamente **"LA EMPRESA"**, "**PROVEEDOR**" o "**EL ADJUDICADO**", acuerdan el siguiente contrato de prestación de servicios, en virtud de adjudicación del proceso de licitación pública **ID 629373-18-LE23,** en las consideraciones que a continuación se indican:

CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES:

La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

La Contraloría General de la República en su pronunciamiento **N° E160316/2021 de fecha 29 de noviembre de 2021**, dispuso expresamente que en *"atención a que las corporaciones de que se trata constituyen el medio a través del que los municipios cumplen con algunas de sus*

labores, desarrollando sus adquisiciones y contrataciones con presupuesto de origen público, corresponde que dichas corporaciones se ajusten estrictamente a la ley N° 19.886 y su reglamento, lo que esta Contraloría General fiscalizará en lo sucesivo";

Por su parte, el ente contralor en su dictamen **N° E316441 de fecha 28 de febrero de 2023**, ratifica el criterio señalado en el pronunciamiento del considerando anterior, expresando que *"las corporaciones municipales les resulta aplicable la ley N° 19.886 y su reglamento en las contrataciones efectuadas con bienes propios, sin distinguir si el origen de estos radica en aportes municipales, fiscales o generados por actividades propias, dado que todos ellos deben destinarse igualmente a la finalidad pública para la cual se hayan establecido";*

Conforme a la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios" y sus modificaciones, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL,** mediante **Resolución N°46/2023, de fecha 26 de mayo del 2023,** emitida por la Suscrita, en su calidad de Directora de Administración y Finanzas (I) de la Corporación Municipal de San Miguel, llamó a licitación pública, aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos para la contratación del **"CONVENIO DE SUMINISTRO DE MATERIALES QUIRÚRGICOS PARA LA DIRECCIÓN DE SALUD DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL",** y designó Comisión Evaluadora, la que fue publicada en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, con fecha 26 de mayo de 2023, bajo el **ID 629373-18-LE23.**

Las facultades de la Suscrita, constan en **Acta de Sesión Ordinaria de Directorio, de fecha 29 de agosto de 2022**, reducida a Escritura Pública, con fecha 31 de agosto de 2022, anotada en el Repertorio bajo el Número 1876/2022, otorgada ante la Notaría de San Miguel, de don Luis Alberto Maldonado Concha, consistente en la delegación de facultades para dictar todas las Resoluciones que sean pertinentes y necesarias en el marco de las compras públicas regidas por la Ley N° 19.886 y su Reglamento, así como para suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios respecto de dichos procesos, en el/la Jefe/a del Departamento de Compras Públicas, en el/la Directora/a de Administración y Finanzas y en la Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel, en su calidad de titular o quien la reemplace en calidad de interino/a o subrogante; en circunstancias de que a la fecha de emisión de la Resolución N°46/2023, de fecha 26 de mayo de 2023, la Suscrita se encontraba actuando en su calidad de Directora de Administración y Finanzas (I) de la Corporación Municipal de San Miguel; la **Resolución N° 92/2022, de fecha 06 de septiembre de 2022**, emitida por la ex Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Marjorie Paz Cuello Araya, que ratifica Acta de Sesión Ordinaria de Directorio, posteriormente complementada mediante la **Resolución N°124/2023, de fecha 15 de junio de 2023,** emitida

por la ex Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Marjorie Paz Cuello Araya.

Teniéndose presente, además, la **Resolución N°303/2023**, **de fecha 07 de diciembre de 2023**, emitida por la ex Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Marjorie Paz Cuello Araya, por la cual designa como Directora de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal de San Miguel, en calidad de titular, a partir del 08 de diciembre de 2023, a la Suscrita.

Que, luego de evaluadas las ofertas que se presentaron al respectivo concurso, de acuerdo a los criterios de evaluación dispuestos por las Bases Técnicas del proceso individualizado, el proveedor **FARMANÓSTICA SPA, RUT** [redacted] presentó las ofertas más ventajosas según la evaluación de la Comisión Evaluadora, que consta en Acta de fecha 30 de junio de 2023, proponiéndose su adjudicación para provisión de las Líneas N°1, N°2, N°4, N°5 y N°6.

En razón de lo expuesto, **con fecha 22 de agosto de 2023**, se emite **Resolución N°109/2023**, emitida por la ex Directora de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Carmen Gloria Godoy Contreras, por la cual se aprueba la propuesta presentada por la Comisión Evaluadora, adjudicándose las **Líneas N°1, N°2, N°4, N°5 y N°6,** de la licitación pública de la especie, al proveedor **FARMANÓSTICA SPA, RUT N°** [redacted] siendo el adjudicado notificado mediante correo electrónico de fecha 22 de agosto de 2023 que sus ofertas, para las líneas antes señaladas, habían sido seleccionadas para la ejecución del **"CONVENIO DE SUMINISTRO DE MATERIALES QUIRÚRGICOS PARA LA DIRECCIÓN DE SALUD DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL"**, de la Licitación Pública **ID 629373-18-LE23**, solicitando remitir los antecedentes necesarios para la elaboración del contrato respectivo, conforme lo dispuesto en el **numeral 13** de las Bases Administrativas del presente proceso.

Que, mediante **Resolución N°132/2023, de fecha 28 de septiembre de 2023**, emitida por la ex Directora de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Carmen Gloria Godoy Contreras, se modificó y complementó la Resolución N°109/2023, de fecha 22 de agosto de 2023, en el sentido de modificar los considerandos N°3, N°4 y N°7 de la Resolución N°109/2023, antes individualizada, modificándose el valor total IVA incluido adjudicado al proveedor ya individualizado de **$ 15.661.383.-**(quince millones seiscientos sesenta y un mil trescientos ochenta y tres pesos) IVA incluido primitivos, a **$ 15.662.454.-,** (quince millones seiscientos sesenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos) por los motivos explicitados en la Resolución N° 132/2023, ya individualizada, produciéndose una diferencia de **$ 1.071.-** (mil setenta y un pesos). Lo anterior, a su vez, modifica el valor total del contrato, para efectos del cálculo de las cauciones para Fiel Cumplimiento del Contrato,

requiriéndose una caución por el monto total de **$ 783.123.- (setecientos ochenta y tres mil ciento veintitrés pesos).**

CLÁUSULA SEGUNDA. DE LOS REQUISITOS PARA CONTRATAR:

El **numeral 6** de las Bases Administrativas de la licitación, que contiene el cronograma de la licitación pública, establece que el adjudicatario debe firmar el contrato dentro de 05 días hábiles contados desde la fecha en que la Corporación notifique vía correo electrónico que el contrato se encuentra a su disposición para ser firmado.

Conforme al artículo 68 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones se deja expresa constancia de que el proveedor ha remitido a esta Corporación Municipal, los siguientes documentos e instrumentos relativos a la firma del contrato, y Garantías de Fiel y Oportuno Cumplimiento del contrato, correspondientes a

- Una **Boleta de Garantía** [redacted] **por un monto de $783.069.- (setecientos ochenta y tres mil sesenta y nueve pesos),** con vigencia desde el **23 de agosto de 2023 hasta el 30 de diciembre de 2024,** para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone el contrato, como asimismo, el pago de las obligaciones laborales y previsionales con los trabajadores y trabajadoras del contratante, tomada en favor de la Corporación Municipal de San Miguel.

La garantía contiene la siguiente glosa: "*PARA GARANTIZAR A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL* ***CONVENIO DE SUMINISTRO DE MATERIALES QUIRÚRGICOS PARA LA DIRECCIÓN DE SALUD DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL***"

- Cheque [redacted] emitido por Famanostica Spa, RUT [redacted] a favor de la Corporación Municipal de San Miguel, que contiene la siguiente glosa: *"Para garantizar a la Corporación Municipal de San Miguel el fiel y oportuno cumplimiento del suministro de materiales quirúrgicos para la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel"*

Ambos instrumentos suman un total de **$ 783.123.- (setecientos ochenta y tres mil ciento veintitrés pesos),** monto que corresponde al **5% del valor total del contrato**.

Lo anterior, se encuentra en armonía con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 68 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, Aprueba Reglamento de la Ley

N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que dispone que el oferente adjudicado para garantizar el Fiel y Oportuno cumplimiento del contrato *"podrá otorgar uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza, que en conjunto representen el monto o porcentaje a caucionar y entregarse de forma física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma"*, situación que ocurrió en la especie.

Asimismo, se verificó por el Departamento de Compras Públicas de la Corporación Municipal de San Miguel que el proveedor se encuentra inscrito y en estado hábil en el Registro de Proveedores de Mercado Público.

CLÁUSULA TERCERA. OBJETO DEL CONTRATO:

La Corporación Municipal de San Miguel, requiere la contratación del **"CONVENIO DE SUMINISTRO DE MATERIALES QUIRÚRGICOS PARA LA DIRECCIÓN DE SALUD DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL. ID 629373-18-LE23",** de acuerdo a las condiciones establecidas en las bases administrativas, técnicas y sus anexos.

La finalidad de la contratación del servicio es contar con un suministro capaz de abastecer los requerimientos de materiales quirúrgicos para el normal funcionamiento de los centros de salud, además de contar con insumos de calidad, concordante con su labor asistencial, así como de óptimo servicio a sus pacientes, familiares, funcionarios y usuarios en general de la Comuna de San Miguel.

CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO:

La vigencia será a partir de la completa tramitación del Acto Administrativo que apruebe el presente contrato, y se mantendrá vigente hasta que se extingan todas las obligaciones que emanen de este, y por el periodo de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato establecida en el **numeral 15** de las Bases Administrativas Generales y en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato. Por razones de buen servicio, las prestaciones que deriven del contrato, podrán comenzar antes de la total tramitación del Acto Administrativo que lo apruebe, mientras que los pagos derivados de la ejecución del servicio se encontrarán sujetos a la total tramitación de la Resolución que lo apruebe.

De acuerdo a lo establecido en el numeral II "Ejecución de los Servicios" del **numeral 13** de las Bases Generales, **los servicios se ejecutarán por un periodo de 12 meses**.

CLÁUSULA QUINTA. DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Las obligaciones de las partes, son aquellas indicadas en los términos de las Bases Generales y Técnicas, las que se dan por expresamente reproducidas una a una; así como también aquellas ofertadas por la empresa por medio de su propuesta.

Sin perjuicio de ello, a continuación, se proceden a enumerar las principales obligaciones de cada parte, sin que se deba entender la misma como una lista taxativa ni mucho menos excluyente del contenido de la oferta y las exigencias contenidas en las Bases Técnicas:

I. **DE LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR ADJUDICADO**

1.1. DE LOS MATERIALES: Los materiales quirúrgicos requeridos deben cumplir con lo siguiente:

Fecha de vencimiento superior a 14 meses desde la fecha de Recepción.

1.2. DE LA ROTULACIÓN:

a) El proveedor deberá asegurar que los insumos cumplan con las exigencias de buen almacenamiento y transporte, sellos de seguridad, característica que será verificada y exigida al momento de la recepción de los productos. Del mismo modo la rotulación debe cumplir con la Norma Chilena de rotulado para sustancias peligrosas cuando corresponda. (según normativa vigente, DS N°3/10).

b) La Rotulación de los insumos debe contener nombre del producto, fecha de vencimiento que sea superior a 14 meses y fecha de fabricación, debe contener número de lote y número de referencia, medidas del insumo cuando corresponda.

c) Los insumos deberán estar rotulados con etiquetas impresas en idioma español, con código de barras, la que deberá contener toda la información correspondiente a sus características y su utilización y registro de fabricación.

1.3. PRODUCTOS REQUERIDOS

LÍNEA 1

DESCRIPTOR LICITAR	CANTIDAD
BRANULA INTRAVENOSA 14 G 30-35 MM	700
BRANULA INTRAVENOSA 16 G 30-35 MM	701
CATGUT 3/0 SIMPLE SUTURA CAJA EN ENVASE INDIVIDUAL	14
CATGUT SIMPLE 2-0 C/AGUJA A TRAUMÁTICA CAJA EN ENVASE INDIVIDUAL	14
CATGUT SIMPLE 5-0 C/AGU. CAJA EN ENVASE INDIVIDUAL	10
GUANTE NITRILO ALTO RIESGO M CAJA 100UD	900
GUANTE NITRILO XS CAJA 100U	1400
GUANTE P/ EXAMEN LÁTEX XS CAJA 100U	5000
HOJA BISTURÍ N-15 CJ X 100 UD ESTERIL EN ENVASE	1000

INDIVIDUAL	
JERINGA DESECHABLE 10 CC C/AGUJA 21 G X 1 1/2(PUNTA LUER LOCK) ESTERIL	6000
JERINGA DESECHABLE 50 ML (PUNTA LUER LOCK) ESTERIL	200
LIGAS ELÁSTICAS LIBRE DE LATEX	300
MANGUERA DE SILICONA PARA BOMBA DE ASPIRACION	50

LÍNEA 2

DESCRIPTOR LICITAR	CANTIDAD
COLLAR INMOVILIZADOR AJUSTABLE ADULTO	5
COLLAR INMOVILIZADOR AJUSTABLE PEDIÁTRICO	5
CINTAS GLICEMIA ON CALL EXTRA	2500
SATURÓMETRO ADULTO	100
SATURÓMETRO PEDIÁTRICO	100

LÍNEA 4

DESCRIPTOR LICITAR	CANTIDAD
ESPÁTULA AYRE ESTÉRIL CAJA 100U	12000
FIJADOR CITOLÓGICO EN SPRAY 100CC CONTENIDO, 70GR PESO LIQUIDO	250

LÍNEA 5

DESCRIPTOR LICITAR	CANTIDAD
ROCIADOR DE ALCOHOL FRASCOS 500CC	100

LÍNEA 6

DESCRIPTOR LICITAR	CANTIDAD
SET DE PINZAS EXTREMIDAD 4 UNIDADES TIPO IEC PARA ELECTROCARDIÓGRAFO	10
PAPEL TERMICO 80MM X 20MTS TIPO ROLLO	300
ELECRODOS PRECORDIALES, SET 6 UNIDADES	10

1.4. Las cantidades mencionadas anteriormente corresponden a cantidades referenciales de lo utilizado durante 12 meses, pudiendo disminuir y/o aumentar de acuerdo a la contingencia y requerimiento de los Centros de Salud.

1.5. Será del cargo del proveedor la entrega de los insumos solicitados a las dependencias de la Droguería Comunal con dirección en Darío Salas N°5270, San Miguel, con horario de recepción de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hrs.

1.6. El transporte de los productos debe ser por el medio adecuado para su conservación, el oferente debe preocuparse de trasladar aquellos insumos que necesiten condiciones especiales de ambiente, por el respectivo medio.

1.7. Cada envase debe ser individual, resistente, con sello que garantice inviolabilidad del contenido. El producto debe ser estéril, no toxico, libre de Pirógenos, para un solo uso en casos aplicables con cumplimiento de normas ISO.

1.8. Los insumos deben cumplir lo establecido en Nº 21 del D.S. Nº 825/98 Reglamento de Control de Productos y Elementos de Uso Médico y normas de control de Calidad ISO.

1.9. Los envases de vidrio, deberán separarlos entre sí, utilizando blíster pack o celdillas de cartón u otro material, que los proteja de fracturas o deterioro.

1.10. El adjudicatario deberá mantener durante todo el periodo de vigencia del contrato todos los insumos que se adjudicó. Si por razones de mercado, alguno de estos se descontinúa o modifica, el proveedor deberá presentar una alternativa de características similares o superiores a lo adjudicado manteniendo el precio del contrato.

1.11. La Dirección de Salud devolverá al oferente todos los productos que lleguen dañados, en mal estado, vencidos o cuyo vencimiento sea inferior a 14 meses, o cuyo envoltorio se encuentre abierto. El proveedor deberá hacer el recambio de las unidades devueltas, en un plazo no superior a 3 días hábiles. Sin costo adicional para la Dirección de Salud.

1.12. Los insumos que presenten problemas de empaque, envases en mal estado, conservación inadecuada, vencida, defectuosa o dañada deberán ser cambiados por el proveedor en un periodo máximo de 72 horas y deberán presentar carta de canje en caso de tener vencimiento menor a 14 meses de vigencia. Si el adjudicatario no diere cumplimiento al contrato, La Dirección de Salud podrá readjudicar al segundo oferente mejor evaluado u optar por otro procedimiento de compra.

1.13. El proveedor deberá respetar los despachos en cantidad, calidad, plazo y forma en cumplimiento a lo ofertado, de acuerdo a lo estipulado en la Norma Técnica N°147, sobre buenas prácticas de almacenamiento y distribución.
Cualquier error tendrá un máximo de 5 días hábiles para resolver la situación; desde el momento que el referente técnico lo informe al proveedor vía correo electrónico.

1.14. El adjudicatario deben cumplir con tener Resolución sanitaria vigente, durante toda la duración del contrato. Resolución emitida por autoridad sanitaria (ISP o SEREMI de Salud) que indique autorización de funcionamiento y de distribución.

1.15. Contar con autorización sanitaria de instalación y funcionamiento de un depósito de productos farmacéutico de uso dental dada por la SEREMI o ISP, durante toda la duración del contrato.

1.16. El proveedor deberá efectuar la entrega de los productos que se le requieran en un plazo máximo de 5 días hábiles, contados desde la aceptación de la orden de compra.

2. <u>OTRAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR ADJUDICADO</u>:

- El adjudicatario se obliga a cumplir integra y fielmente con la legislación laboral y previsional vigente respecto del personal de su dependencia. En consecuencia, las obligaciones que la empresa contraiga con sus trabajadores y trabajadoras serán de su entera responsabilidad. La Corporación no tendrá vinculación laboral ni jurídica con ellos o ellas, sin perjuicio de la facultad de solicitar información sobre el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a la empresa le corresponda respecto de sus trabajadores y trabajadoras, como asimismo en cuanto a las obligaciones que tengan los subcontratistas, de conformidad a lo señalado en el artículo 183-C del Código del Trabajo.
- El plazo máximo para suscribir el contrato por parte del adjudicatario, será de 05 días hábiles contados desde la fecha en que la Corporación le notifique vía correo electrónico que el contrato se encuentra a su disposición para ser firmado.

II. <u>DE LAS OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL</u>:

(i) La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** efectuará el pago por el valor del servicio adjudicado, es decir, por la **cantidad total de hasta $ 15.662.454.- (quince millones seiscientos sesenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos) suma que incluye el Impuesto al Valor Agregado**, por un período de 12 meses o hasta agotar el presupuesto disponible, correspondiente a:

- **Línea N°1:** Hasta **$ 2.798.137.- (dos millones setecientos noventa y ocho mil ciento treinta y siete pesos) IVA incluido.**
- **Línea N°2:** Hasta **$ 6.722.846.- (seis millones setecientos veintidós mil ochocientos cuarenta y seis pesos) IVA incluido.**
- **Línea N°4:** Hasta **$ 3.292.730.- (tres millones doscientos noventa y dos mil setecientos treinta pesos) IVA incluido.**
- **Línea N°5:** Hasta **$ 333.200.- (trescientos treinta y tres mil doscientos pesos) IVA incluido.**

- **Línea N°6:** Hasta **$ 2.515.541.- (dos millones quinientos quince mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos) IVA incluido.**

(ii) La Corporación Municipal además se obliga a designar a la Contraparte Técnica del Contrato, que estará constituida por el **DIRECTOR DE SALUD DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL,** correspondiéndole velar por el completo y oportuno cumplimiento del contrato que se celebre, así como certificar el incumplimiento reiterado de los servicios, de conformidad con el numeral 17 de las Bases Generales, además de visar la factura pertinente para su pago.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PAGO Y FACTURACIÓN:

El pago al adjudicatario se efectuará **contra entrega efectiva y conforme del producto** por parte de la contraparte técnica de la Corporación Municipal de San Miguel dentro de los treinta días corridos. Este plazo comenzará a regir desde que la factura respectiva sea recepcionada de manera conforme por la Corporación, pudiendo ser devuelta dentro de los ocho días corridos siguientes a su recepción, o en el plazo que las partes hayan acordado, el que no podrá exceder de treinta días corridos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N°19.983.

Para efectos de la presentación de la factura por parte de adjudicatario, la contraparte técnica del presente contrato deberá emitir un Certificado de Recepción Conforme respecto del servicio de que se trata, que dé cuenta del cumplimiento con los requisitos técnicos y de oportunidad en la prestación del mismo, a fin de habilitar al proveedor para la presentación de la factura.

La contraparte técnica del presente contrato deberá poner en conocimiento de la Empresa el Certificado de Recepción Conforme, mediante correo electrónico o carta certificada.

La factura debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Orden de Compra en estado *"Aceptada"*
- Señalar número de orden de compra en el campo 801 de la factura, y sin información adicional.
- Glosa descriptiva del pago correspondiente.
- Forma de pago Crédito.
- Enviar en un plazo de 72 horas el documento XML de la factura respectiva al correo electrónico de Emanuel [redacted] o presentar el documento físico en el Departamento de Compras de la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, ubicado en calle [redacted] San Miguel.

La ausencia de esta información en la factura configurará motivo de rechazo del documento.

Previo a cada pago, el proveedor deberá acreditar documentalmente el cumplimiento de todas las prestaciones laborales de los trabajadores y trabajadoras asignados/as al contrato, entre ellas las remuneraciones y cotizaciones de previsión y salud que correspondan por lo que deberá acompañar con cada factura de cobro la siguiente documentación:

- Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, junto con la nómina de trabajadores, que prestaron servicio objeto del pago, impresa.
- Si la empresa o persona natural, que se adjudicó la Licitación tiene trabajadores bajo el régimen de subcontratación, deberá presentar Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, junto con la nómina de trabajadores, que prestaron servicio objeto del pago, impresa; (Ley de subcontratación).
- Declaración Jurada Simple emitida por el representante legal de la sociedad o adjudicatario, si es una persona natural, que dé cuenta de si registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años; el adjudicatario, podrá también presentar, para acreditar este hecho, el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales.

La existencia de deudas laborales y previsionales facultará a la Corporación para terminar anticipadamente el contrato, tal como se señala en el N° 17, letra e), punto N° 1 de las Bases Generales; retener el o los pagos y ejercer las demás facultades que otorga la Ley con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones de la Empresa con sus trabajadores/as, todo lo cual será ponderado fundadamente por la Corporación emitiendo al efecto un Acto Administrativo que deberá considerar el informe de la contraparte técnica.

Finalmente, se hace presente que, conforme lo dispuesto en el artículo 79 bis del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el plazo para efectuar el pago respectivo de las facturas, se cuenta desde la fecha de recepción de la factura, previa certificación de que los servicios se han recibido conforme. Lo anterior, es refrendado en el Dictamen E344360 del año 2023, de la Contraloría General de la República, que, además, aplica el criterio contenido en el oficio N° 53.300, de 2016.

La **FUENTE DE FINANCIAMIENTO** del presente contrato será la siguiente:

- Los gastos que se incurran durante el año 2023, serán imputados al Presupuesto del año 2023 y 2024 de la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel.
- Los gastos que se incurran durante el año 2025, se imputarán al presupuesto vigente de la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria para los saldos de precios respectivos y el contrato de prestación de servicios que se encuentre vigente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONTRAPARTE TÉCNICA DEL CONTRATO:

La contraparte técnica de la **CORPORACIÓN** estará constituida por la **DIRECCIÓN DE SALUD** de la Corporación Municipal de San Miguel, correspondiéndole velar por el completo y oportuno cumplimiento del presente instrumento, así como de certificar el incumplimiento reiterado de los servicios, de conformidad con el numeral 17 de las Bases Generales, además de visar la factura correspondiente para su pago.

CLÁUSULA OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN:

En conformidad con el artículo 74 del Reglamento de la Ley N° 19.886, la Empresa no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación pública y, en especial, los establecidos en el contrato definitivo, sin dar previo cumplimiento a lo estipulado en el artículo 75 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

En razón de lo anterior, la Empresa deberá informar a la Corporación la intención de ceder la cuarta copia de la factura a una empresa de factoring.

La notificación del contrato de factoring se deberá efectuar en la Dirección de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal de San Miguel, ubicada en calle Actor Baguena N° 3876, comuna de San Miguel, de lunes a viernes, entre las 09:30 y 14:00 horas.

CLÁUSULA NOVENA: SUBCONTRATACIÓN:

En conformidad con el artículo 76 del Reglamento de la Ley N° 19.886, el proveedor podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en el contratista adjudicado.

No obstante, el contratista no podrá subcontratar en los casos previstos en el inciso final del citado artículo 76 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MULTAS:

Los siguientes incumplimientos por parte del proveedor, sin que exista fuerza mayor calificada por la Corporación Municipal de San Miguel, facultará a ésta para la aplicación de las siguientes multas, las cuales **no pueden exceder de 36 UF**, en su conjunto, considerando el valor de la UF a la fecha de cobro de las multas.

INCUMPLIMIENTO	MONTO MULTA
Retraso en la entrega de los productos	6 UF por cada día de atraso
Incumplimientos del mínimo técnico establecido en las bases técnicas y oferta de la empresa.	10 UF por no cumplir lo exigido en bases técnicas y oferta del contratante.

Se notificará por escrito de esta decisión a la Empresa, indicando la causa y la multa a la que da origen el incumplimiento.

La Empresa podrá reclamar de su aplicación a la Corporación Municipal de San Miguel dentro de los **05 días hábiles** contados desde su notificación. La Corporación resolverá la reclamación presentada acogiendo los fundamentos dados por la Empresa, o bien, la rechazará confirmando la multa respectiva. En cualquier caso, esto se hará por un Acto Administrativo dictado por la Directora de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal de San Miguel, notificando a la Empresa y publicando oportunamente el documento en el Sistema de Información.

En contra de dicha Resolución procederán los recursos administrativos dispuestos en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

El monto de la multa será descontado del pago una vez transcurridos los plazos de impugnación del Acto Administrativo que ordena la aplicación de las multas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO:

Mediante Acto Administrativo, la Corporación Municipal de San Miguel podrá poner término anticipado al contrato en cualquiera de las situaciones señaladas a continuación:

a) Si el ejecutor es declarado en quiebra o le son protestados documentos comerciales que se mantuvieran impagos por más de sesenta días corridos o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.

b) Si el ejecutor se encuentra en estado de notoria insolvencia a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato, de conformidad con el Acto Administrativo que se dicte al efecto.

c) En caso de término de giro, liquidación o disolución de la sociedad ejecutora. En tales eventos la entidad ejecutora tendrá la obligación de comunicar cualquiera de dichas circunstancias a la Corporación dentro del plazo de diez días corridos contados desde el suceso respectivo.

d) Si la calidad de los servicios contratados no satisface las exigencias mínimas para los objetivos señalados en las Bases Técnicas, de acuerdo al informe de la contraparte técnica.

e) Si se verificare cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el ejecutor. El cumplimiento imperfecto o tardío constituye incumplimiento grave, si así es calificado por la contraparte técnica. Se estima como tales, los siguientes:

— Si existieren incumplimientos laborales y/o previsionales que no sean aclarados o solucionados por la empresa a satisfacción de la Corporación, en un plazo máximo de 15 días corridos contado desde que se les notificó tal situación.

— Vulneración de la prohibición establecida en el numeral 20 de las Bases Administrativas.

— Aplicación de multas equivalentes a **36 UF** en su conjunto, en conformidad a lo establecido en el numeral 16 de las Bases Administrativas.

— En caso de incumplimiento del Pacto de Integridad contenido en el numeral 23 de las Bases Administrativas.

— El incumplimiento reiterado de los servicios, debidamente calificado por la contraparte técnica. Se entenderá por "reiterado", a partir de dos incumplimientos.

f) Si así lo exigiera el interés público o la seguridad nacional.

g) Si las partes de común acuerdo convienen en dar término anticipado al contrato.

Puesto término anticipado al contrato por cualquiera de las causales señaladas, con excepción de las indicadas en las letras f) y g), la Corporación podrá cobrar y hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza. Todo lo anterior sin perjuicio de las demás acciones legales que le pudieren corresponder a la Corporación en contra del contratante

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PACTO DE INTEGRIDAD:

Por el sólo hecho de participar en el proceso de Licitación Pública, el proveedor acepta expresamente el Pacto de Integridad contenido en el numeral 23 de las Bases Generales, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalan en el resto de las Bases de Licitación y demás documentos integrantes, que se dan por expresamente reproducidas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA:

Para todos los efectos legales que provengan de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de **SAN MIGUEL**, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL:

La Corporación Municipal de San Miguel será propietaria de todos los productos, trabajos, informes o cualquier otro antecedente que sea resultado de la contratación, sea que dichos archivos consten ce manera digitalizada, en papel o en otro medio, soporte o formato.

La Empresa deberá entregar todos los documentos originales, recepciones y certificados que se generen a raíz del proceso licitatorio, a la Corporación Municipal de San Miguel.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PERSONERIAS: La personería de doña **CATALINA ALONDRA ALFARO HERRERA** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, consta en la Resolución N°303/2023, de fecha 07 de diciembre de 2023, emitida por la ex Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Marjorie Paz Cuello Araya, que la designó como Directora de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal de San Miguel, en calidad de titular, a contar del 08 de diciembre de 2023.

Asimismo, conforme consta en el Acta de Sesión Ordinaria de Directorio, de fecha 29 de agosto de 2022, reducida a Escritura Pública con fecha 31 de agosto de 2022, anotada en el Repertorio bajo el Número 1876/2022, otorgada ante la Notaría de San Miguel, de don Luis Alberto Maldonado Concha, consistente en la delegación de facultades para dictar todas las Resoluciones que sean pertinentes y necesarias en el marco de las compras públicas regidas por la Ley N° 19.886 y su Reglamento, así como para suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios respecto de dichos procesos, en el Jefe de Departamento de Compras Públicas, en la Directora de Administración y Finanzas y en la Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel, titular o quien la reemplace en calidad de interino/a o subrogante.

Dicha Acta de Sesión Ordinaria fue ratificada **mediante Resolución N° 92/2022, de fecha 06 de septiembre de 2022**, emitida por la ex Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Marjorie Paz Cuello Araya, posteriormente complementada mediante la **Resolución N°124/2023, de fecha 15 de junio de 2023**, emitida por la ex Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Marjorie Paz Cuello Araya.

Por su parte, la personería de don **CARLOS** [redacted] para representar a **FARMANOSTICA SPA,** consta en "Certificado de Estatuto Actualizado", de fecha 02 de abril del 2024, emitido por el Registro de Empresas y Sociedades de la Subsecretaria de Economía y Empresas de menor tamaño del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que da cuenta en su artículo sexto que la sociedad será administrada por un Gerente General, que corresponderá a don **CARLOS** [redacted]

A su vez, la sociedad, ya singularizada, no ha registrado la suscripción de su disolución al 02 de abril del 2024, según consta en el "Certificado de Vigencia", emitido por el Registro de Empresas y Sociedades de la Subsecretaria de Economía y Empresas de menor tamaño del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, con la misma fecha, ya indicada.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: **CONSTANCIA:**

DÉJESE CONSTANCIA que las Bases Administrativas Generales, Bases Técnicas, Anexos, de la Licitación Pública **ID 629373-18-LE23**, las aclaraciones publicadas en el portal www.mercadopublico.cl, la propuestas técnica y económica presentada por el oferente adjudicado **FARMANOSTICA SPA,** para todos los efectos legales, se entienden formar parte integrante del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÈPTIMA: DE LOS EJEMPLARES:

El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la **CORPORACIÓN** y uno en poder del **PROVEEDOR**.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman las partes.

[redacted]

CATALINA ALONDRA ALFARO HERRERA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

[redacted]

CARLOS [redacted]
GERENTE GENERAL
FARMANOSTICA SPA

[redacted]